



Municipalidad Distrital de Ollantaytambo



“Mejor pueblo turística del mundo”

“Pueblo con encanto”

“Capital mundial de la indianidad”

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 029-2026-A-MDO/U

Ollantaytambo, 15 de enero de 2026.

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE OLLANTAYTAMBO VISTO:

El informe Legal N° 012-2026-OAJ/MDO, de fecha 15 de enero de 2026, de la Abg. Jeniffer Zamara Martínez Barrientos, Jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica, en consideración a los Informes N° 0030-2026-OPP/MDO, de fecha 13 de enero de 2026, de la Mgter. Econ. Katy Yoili Usca Aquepucho, Jefe (e) de Oficina de Planificación y Presupuesto-MDO; el Informe N° 005-2026-GDUR/MDO, de fecha 12 de enero de 2026, del Ing. José Carlos Cartdenasw Chamorro, Gerente de la Gerencia de Desarrollo Urbano y Rural y el Plan de Trabajo adjunto, y;

CONSIDERANDO:

Que, el Artículo 194° de la Constitución Política del Perú, establece que, las Municipalidades son Órganos de Gobierno Local con autonomía política, económica administrativa en los asuntos de su competencia, lo cual, es concordante con lo dispuesto en el Artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972 y que dicha autonomía radica en la facultad de ejercer actos de gobierno administrativo y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

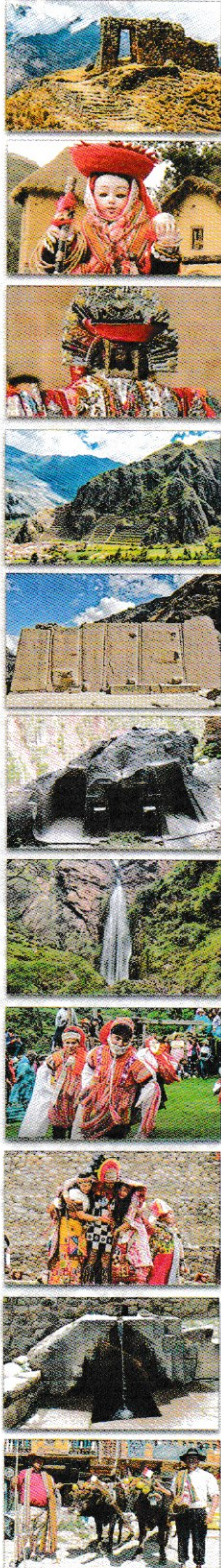
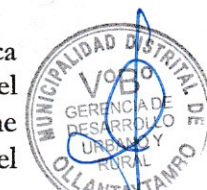
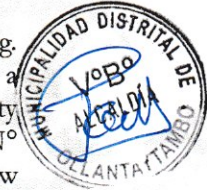
Que, según lo dispuesto en el numeral 22 del artículo 2° de la Constitución Política del Perú señala como uno de los derechos fundamentos de las personas gozar de un ambiente equilibrado y adecuado al desarrollo de su vida, en concordancia con lo señalado en el artículo 7° del mismo cuerpo normativo que establece que todos tienen derecho a la protección de su salud, la del medio ambiente familiar y la de la comunidad, así como el deber de contribuir a su promoción y defensas;

Que, en mérito al Texto Único Ordenado de la Ley de Procedimiento Administrativo General, Ley N° 27444 el sub numeral 1.1 del Artículo IV del Título Preliminar señala que las autoridades administrativas deben actuar con respeto a la Constitución, la ley y al derecho, dentro de las facultades que le estén atribuidas y de acuerdo con los fines para los que les fueron conferidas;

Que, conforme al artículo VIII, del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, Los gobiernos locales están sujetos a las leyes y disposiciones que, de manera general y de conformidad con la Constitución Política del Perú, regulan las actividades y funcionamiento del Sector Público; así como a las normas técnicas referidas a los servicios y bienes públicos, y a los sistemas administrativos del Estado que por su naturaleza son de observancia y cumplimiento obligatorio. Las competencias y funciones específicas municipales se cumplen en armonía con las políticas y planes nacionales, regionales y locales de desarrollo;

Que, de acuerdo a lo establecido por el artículo 6° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, la alcaldía es el órgano ejecutivo del gobierno local. El alcalde es el representante legal de la municipalidad y su máxima autoridad administrativa, conforme a lo dispuesto por el numeral 6) del artículo 20° de la Ley en mención, es atribución del alcalde Dictar decretos y resoluciones de alcaldía, con sujeción a las leyes y ordenanzas; y conforme al artículo 43° de la acotada ley Las resoluciones de alcaldía aprueban y resuelven los asuntos de carácter administrativo;

Que, el artículo 79° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades establece que las Municipalidades determina funciones específicas, de ejecutar directamente o





Municipalidad Distrital de Ollantaytambo



“Mejor pueblo turístico del mundo”

“Pueblo con encanto”

“Capital mundial de la indianidad”

proveer la ejecución de las obras de Infraestructura urbana, rural que sean indispensables para el desenvolvimiento de la vida del vecindario, la producción el comercio, el transporte y la comunicación en el distrito, tales como pistas o calzadas, vías, puentes, parques, mercados, canales de irrigación locales comunales y obras similares, en ese sentido la Municipalidad Distrital de Ollantaytambo organiza su espacio físico y uso del suelo, siendo estas una de sus funciones específicas;

Que, según la Ley N° 32513, Ley de Presupuesto Público del año 2026, concordante con la Ley N° 28411, Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto establece, que todo acto administrativo acto de administración o las resoluciones administrativas que autoricen gastos no son eficaces si no cuentan con el crédito presupuestario correspondiente en el presupuesto institucional lo condicionar la misma a la asignación de mayor crédito presupuestario, bajo exclusiva responsabilidad del titular de las entidad, así como del Jefe de la Oficina de Presupuesto y del Jefe de la Oficina de Administración o los que hagan sus veces conforme lo establecido en el Decreto Legislativo N° 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto que en el presente caso cuenta con viabilidad para la aprobación del plan de trabajo de la Gerencia de Desarrollo Urbano y Rural, conforme a las actividades a realizar programadas para el presente año; siendo que la asignación presupuestal otorgada su viabilidad estará sujeta a mayores transferencias de recursos hacia la entidad, durante el año 2026;

Que, mediante, el informe Legal N° 012-2026-OAJ/MDO, de fecha 15 de enero de 2026, de la Abg. Jeniffer Zamara Martines Barrientos, Jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica, en consideración a los Informes N° 0030-2026-OPP/MDO, de fecha 13 de enero de 2026, de la Mgter. Econ. Katy Yoili Usca Aquepucho, Jefe (e) de Oficina de Planificación y Presupuesto-MDO; el Informe N° 005-2026-GDUR/MDO, de fecha 12 de enero de 2026, del Ing. José Carlos Cartdenasw Chamorro, Gerente de la Gerencia de Desarrollo Urbano y Rural y el Plan de Trabajo adjunto y por las consideraciones expuestas, cuyos fundamentos se reproduce, la Oficina de Asesoría Jurídica OPINA, Resulta PROCEDENTE La Aprobación del Plan de Trabajo de la Gerencia de Desarrollo Urbano y Rural, de la Municipalidad Distrital de Ollantaytambo, para el año fiscal 2026;

Que, estando a lo expuesto y en uso de las facultades conferidas por la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades;

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR, el Plan de Trabajo de la GERENCIA DE DESARROLLO URBANO Y RURAL, para el año fiscal 2026, conforme a los fundamentos e informes referidos en los considerandos y las normas legales invocadas.

ARTICULO SEGUNDO.- DISPONER a la Gerencia Municipal e Instancias Administrativas Involucradas, realizar las acciones necesarias para el cumplimiento de lo programado en el Plan de Trabajo de la Gerencia de Desarrollo Urbano y Rural.

ARTÍCULO TERCERO.- DISPONER a la Unidad de Informática la publicación de la presente Resolución, en página web Institucional www@muniollantaytambo.gob.pe

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, PUBLIQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE OLLANTAYTAMBO
COT. Paull Ferenk Palma Herrera
ALCALDE

